

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 23 de junio de 2023.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dice

(...)

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

(...)

Esta asignación a los Grupos Políticos viene establecida, por el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Pleno, como un deber del Pleno.

Por ello, visto el informe del Secretario General del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica para su funcionamiento, la cual no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2º) Establecer un componente fijo para cada uno de los Grupos Políticos que se constituyan de 6.193,33 € anuales.

Establecer un componente variable, por cada Concejal, de 3.440,74 € anuales.

Ambas cantidades se imputarán a la partida 01012.9120.48000 del Presupuesto General.

3º) Estas asignaciones se incrementarán anualmente en la misma cuantía que el Índice de Precios al Consumo; y ello sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que correspondan.



M000098a3117088a07e70c8060d2d1